

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 60

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA RATIFICAR CONTRATACION DE SERVICIOS DE GUARDIA DE SEGURIDAD EN LAS REGIONES NORTE DE AMELIA Y SUR DE BARRIO RIO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto :
- Es facultad del Alcalde el promulgar un estado de emergencia cuando por razón de su ocurrencia pueda interrumpir en forma notable los servicios esenciales de la comunidad (Art. 3.02 (21) ) y cuando se requiera la inmediata ejecución de servicios que justifiquen el que no se lleve mediante el procedimiento de subasta la adquisición de esos servicios (Art. 8.02 (c) ) o cuando no concurren licitadores a la subasta (Art. 8.02 (f) ) de esos servicios.
  - Los servicios contratados de vigilancia a las propiedades muebles e inmuebles del Municipio de Guaynabo en las Regiones Norte de Amelia y Sur de Barrio Río, de Guaynabo vencieron el 30 de junio de 1990 y el Contratista aceptó continuar con la prestación de seis servicios por un período razonable hasta que se otorgue nueva subasta bajo los mismos términos y condiciones de su contrato actual.
  - Es el mejor y más económico interés del Municipio custodiar su propiedad y no sufrir daños a la misma y al mismo costo que se otorgó mediante subasta el contrato anterior.
  - A la fecha actual no se ha podido efectuar nueva adjudicación para estos servicios por haber estado desierta la última celebración de subasta anunciada para el 24 de agosto de 1990.
  - El Director de Obras Públicas ha informado la necesidad de continuar con esos servicios, la conformidad del contratista cuyo contrato término de continuar prestando sus servicios bajo las mismas condiciones, y su decisión y determinación de continuar con ese contratista hasta que se realice una nueva subasta.
  - La Compañía Looss Security Guard, Inc., haciendo tal determinación y su decisión al efecto ha otorgado un contrato con vigencia desde el 1ro. de julio de 1990 hasta diciembre 31 de 1990 en idénticas condiciones a su contrato anterior que venció el 30 de junio de 1990, número de registro 89-941 en la Secretaría Municipal, lo que en efecto es una extensión a dicho contrato.
  - El Director de Obras Públicas Municipal, Ingeniero Gerardo Kercadó Santos y la Representante del Alcalde, Sra. Angeles Mendoza Tió, haciendo buena la decisión y determinación a esos efectos han otorgado, en representación del Municipio,

- : dicho contrato con vigencia desde el 1ro. de julio de 1990 hasta diciembre 31 de 1990.

Por Cuanto

- : El Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., imparte su aprobación a las determinaciones y actuaciones llevadas a cabo por sus representantes, al amparo de sus poderes en ley.

POR TANTO

- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990.

Sección 1ra.

- : Ratificar, como por la presente se ratifica, la determinación de emergencia, la determinación de continuación con los servicios del contratista cuyos servicios cesaron el 30 de junio de 1990 y el otorgamiento de Contrato de Vigilancia de Guardias Armados y Desarmados entre el MUNICIPIO DE GUAYNABO y la LOOSS SECURITY GUARD, INC. bajo las mismas condiciones del que terminó el 30 de junio de 1990 y que está registrado con el número 89-941, que ha tomado el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr.

Sección 2da.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

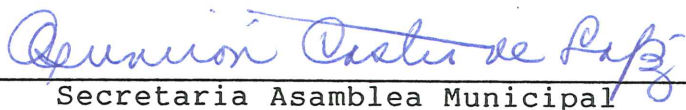
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 60, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 22 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Juan Fuentes Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de octubre del año mil novecientos noventa.

  
Secretaria Asamblea Municipal